REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22/08/2017

VISTO: *los Memorándum N° 573-2017/GRP-401000 de fecha 14 de Julio del 2017, Memorándum N° 584-2017/GRP-401000 de fecha 19 de Julio del 2017, Memorándum N° 585-2017/GRP-401000 de fecha 19 de Julio del 2017 de la Gerenta Sub Regional; y la Nota N° 00005 de Certificación de Crédito Presupuestario.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que "La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)".

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, a través de los documentos: Memorándum N° 573-2017/GRP-401000 de fecha 14 de Julio del 2017, la Gerenta Sub Regional Ing. Rosario Chumacero Córdova, solicita reembolso de gastos efectuados por gastos efectuados en Comisión de Servicios realizados a la Ciudad de Lima del 18 al 21 de Junio del presente año; con Memorándum N° 584-2017/GRP-401000 de fecha 19 de Julio del 2017, la Gerenta Sub Regional Ing. Rosario Chumacero Córdova, solicita reembolso de gastos efectuados por la compra de pasajes aéreos, para el viaje por Comisión de Servicios realizados a la Ciudad de Lima del 26 al 27 de Junio del presente año; con Memorándum N° 585-2017/GRP-401000 de fecha 19 de Julio del 2017, la Gerenta Sub Regional Ing. Rosario Chumacero Córdova, solicita reembolso de gastos efectuados por gastos efectuados en Comisión de Servicios realizados a la Ciudad de Lima del 16 al 17 de Julio del presente año;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, el Equipo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 [illegible]

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Titulo Preliminar, Artículo IV, que señala: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ésta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, ésta precisión admite prueba en contrario".*** *Según se detalla:*

Documento	Comisionado	Período	Lugar Comisión	Importe
MEMORANDUM N° 573-2017/GRP-401000	ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	18 AL 21 JUNIO	LIMA	155.15
MEMORANDUM N° 584-2017/GRP-401000	ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	26 AL 27 JUNIO	LIMA	126.00
MEMORANDUM N° 585-2017/GRP-401000	ROSARIO CHUMACERO CORDOVA	17 AL 18 JULIO	LIMA	212.30
TOTAL GENERAL				**493.45**

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, por parte del Equipo de Personal, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER *como reembolso de gastos en comisión de servicios, otorgados a favor de:*

- *ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, por el importe de S/. 493.45 (Cuatrocientos Noventa y Tres con 45/100 Nuevos Soles)*

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 02 AGO 2017

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, *al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:*

03	*Inicial*		
9001	*3999999 5000002 03 006 0008*	*GESTION ADMINISTRATIVA*	*S/. 493.45*
0005	*GESTION ADMINISTRATIVA*		*S/. 493.45*
1 00	*Recursos Ordinarios*		*S/. 493.45*
5	*GASTOS CORRIENTES*		
	2.3	*Bienes y Servicios*	*S/. 493.45*
	2.3.2	*Contratación de Servicios*	*S/. 493.45*
	2.3.2.1	*Viajes*	*S/. 493.45*
	2.3.2.1.2	*Viajes Domésticos*	*S/. 493.45*
	2.3.2.1.2.2	*Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios*	*S/. 493.45*
		TOTAL	***S/. 493.45***

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, *el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
ING. MSC. ROSARIO ZAMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL